INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, se incorpora respuesta al oficio N° 166 emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo (PDF del 04-06-2021). Asimismo, se anexan constancias de envío electrónico de la citación para notificación personal de la sociedad demandada y la entidad vinculada (PDF 10-06-2021). Por otra parte, le informo que la Unidad restitución de Tierras contestó la demanda a través de apodera (PDF poder y contestación 24-05-2021), mientras que el apoderado de Cultivos de Darién informó correos electrónicos para realizar notificación personal (PDF 21-05-2021). Por otra parte, le manifiesto que consulté los antecedentes disciplinarios de los abogados Daniel Posada Henao y Mónica Rodríguez Benavides en el portal web del Consejo Superior de la Judicatura-Sala Jurisdiccional Disciplinaria-, en el que no aparecen registradas sanciones vigentes disciplinarias, de conformidad con los certificados N°219753 y 417309 respectivamente. A Despacho para resolver.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demanda:	Imposición de Servidumbre
Demandante:	Empresas Públicas de Medellín E.S.P
Demandado:	Cultivos del Darien S.A
Vinculada:	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Radicado:	050013103021-2021-00079-00
Asunto:	Resuelve varias solicitudes

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta al Oficio 166 emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo en el que indicó que " *(...) los folios de matrícula inmobiliaria 008-32739-008-36142- no corresponden a este circulo Registral. Corresponden al Circulo Registral de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, el cual damos traslado por compentencias*" (PDF Respuesta Oficina Registro Turbo 04-06-2021).

Teneindo encuenta que la apoderada de EPM solicitó oficiar a la Oficina de Registro de Apartadó, debido al error que se presentó en la solicitud de la medida cautelar al indicar una oficina de registro diferente (PDF Memorial 25-06-2021Solicita Medida), se accede a la misma y en consecuencia, se ordena Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, con el fin de que se sirva inscribir la demanda en los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 008-32739-008-3614, tal y como se decretó en el numeral cuarto del auto del 14 de mayo de 2021. Por secretaría expídase el oficio correspondiente, al cual se le deberán adjuntar ambas providencias.

Por otra parte, en cuanto a las citaciones para notificaciones personales realizadas por medios electrónicos a la sociedad demandada y la vinculada que allegó la parte demandante (PDF Constancias envio citacion Notificacion Personal), se evidencia que

no fueron no remitidas desde el correo electrónico de la apodera de EPM y además en el caso de la Unidad de Tierras la comunicación fue mal diligenciada, pues si bien se remitió al correo electrónico de la entidad, la información contenida correspondía a la sociedad demandada, es decir, que no se realizó conforme el artículo 8 del del Decreto 806 de 2020. Siendo así las cosas, se requiere a la apoderada de EPM para que toda las actuaciones judiciales relacionadas con el presente proceso sean realizadas desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados autorizado (artículo 3 Decreto 806).

No obstante lo anterior, al expediente electrónico se allegó solicitud de notificación personal presentada por el Abogado Daniel Posada Henao (PDF Memorial 21-05-2021 SolicitudNotificacion Personal y poder), en calidad de apoderado de Cultivos del Darien S.A, para ello aportó poder debidamente auténticado en notaría de conformidad con el Artículo 74 del C.G.P, otorgado por el señor Carlos Andrés Palacios Crespo, en calidad de representante legal suplente, según se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación legal que obra en el expediente, y en el que indicó el correo electrónico para notificaciones inmobiliarioprivado@hotmail.com, al cual se le remitirá el link para acceso al expediente.

Igualmente, se adosó al expediente digital poder otorgado de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 (PDF Poder Unidad Restitucion Tierras 24-05-2021) a la abogada Viviana Pinto Rondón, otorgado por Mónica Rodríguez Benavides, Directora Jurídica de Restitución, en su calidad de apoderada general para la representación judicial y extrajudicial de la entidad de acuerdo con la Resolución No. 00248 de 2020 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD- y contestación a la demanda (PDF contestación Demanda Unidad Restitución Tierras 24-05-2021), además indicó como correo electrónico para notificaciones vivianapinto12@gmail.com, al cual se le remitirá el link para acceso al expediente.

En este orden de ideas, procede el Despacho a **RECONOCER** personería jurídica a los abogados **DANIEL POSADA HENAO**, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 71.526.788 y portador de la Tarjeta Profesional No219.753 del C. S. de la J y **VIVIANA PINTO RONDÓN** identificada con la Cédula de ciudadanía N° 36.311.432 y portadora de la Tarjeta Profesional No 173576 del C. S, para que representen los intereses de Cultivos del Darien S.A, y de la UAEGRTD, respectivamente, y en consecuencia se entienden notificados por conducta concluyente, según lo consagrado en el inciso segundo del artículo 301 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. ___62____ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy _19____ de __7_____ de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria